El acuerdo regula las condiciones para la prestación del servicio de capellanía en atención al derecho fundamental de libertad religiosa de los pacientes de fe evangélica

Representantes de la Xunta y del Consello Evanxélico en el acto de firma del convenio el pasado 8 de noviembre

(Santiago de Compostela, 14/11/2022) El Consello Evanxélico de Galicia (CEG) y la Xunta de Galicia han firmado, el pasado miércoles, 8 de noviembre de 2022, un convenio de colaboración que garantiza el ejercicio de la libertad religiosa en el área sanitaria pública gallega.

El convenio ha sido rubricado por el secretario ejecutivo del Consello Evanxélico de Galicia, Germán Collazo Fernández, y el conselleiro de Sanidad, Julio García Comesaña.

También estuvieron presentes en el momento de la firma, el secretario general técnico de la Consellería de Sanidad, Alberto Fuentes Losada, y el presidente del Consello Evanxélico de Galicia, Juan Martínez Lagos.

Julio García Comesaña (Xunta-Sanidade) y Germán Collazo Fernández (CEG) en la firma del convenio.

Este convenio de colaboración facilita el desarrollo de actividades de culto y de cobertura de prestación de asistencia religiosa a los pacientes que profesen la religión evangélica y se

encuentren hospitalizados en alguno de los hospitales que conforman la red del Servicio Público Gallego de Salud (SERGAS).

Estipulaciones del convenio

El objeto de este convenio posibilita el desarrollo de las funciones de culto o asistencia religiosa, por parte de los ministros/as designados/as por el Consello Evanxélico de Galicia (CEG), a pacientes ingresados en centros hospitalarios del Sistema Público de Salud de Galicia (SERGAS) que así lo soliciten.

Con esto, se pretende garantizar el ejercicio del derecho a la asistencia religiosa de las personas internadas en centros hospitalarios del SERGAS, proporcionada por los ministros/as de culto que designe el CEG y estén debidamente autorizados/as por los centros públicos.

Compromisos asumidos por el CEG

. Designar y cesar a los/las ministros/as que van a prestar asistencia religiosa.

. Elaborar una lista actualizada de ministros/as reconocidos y de los centros hospitalarios en los que se desarrollarán sus servicios. Cada centro hospitalario tendrá designado un/a ministro/a titular y otro/a suplente. El CEG deberá comunicar los cambios.

Compromisos asumidos por el SERGAS

. Garantizar que el acceso a los/las ministros/as designados a los centros hospitalarios sea libre y sin limitación de horario. No obstante, el centro podrá regular los accesos por motivos de salud o seguridad cuando existan motivos.

. Cada ministro/a designado dispondrá de una tarjeta acreditativa de su condición y labor.

. Velar por que la asistencia religiosa se preste con el debido respeto a los principios de libertad religiosa y con observancia de las normas de organización y régimen interno de los centros.

. Habilitar los espacios necesarios para la prestación de asistencia religiosa que podrá ser compartido con otras confesiones.

. Habilitar un espacio de despacho que podrá ser compartido con otras confesiones.

Libertad religiosa

El convenio menciona la normativa básica que ampara la libertad religiosa. El artículo 16 de Constitución Española garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto. Esta libertad religiosa, regulada en la Ley orgánica 7/1980, en cuyo artículo 1, se establece que el Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto reconocidas en nuestra Constitución.

La ley establece que esa libertad comprende el derecho a practicar los actos de culto y a recibir asistencia religiosa de la propia confesión. Además, esta ley orgánica determina que, para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia religiosa en los **establecimientos públicos, hospitalarios, o asistenciales** , o otros bajo su dependencia.

. Convenio SERGAS-CEG 2022

Fuente: Consello Evanxélico de Galicia